LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.520)

- **Artículo 1°.-** Cédese con carácter precario a la Unión Vecinal Barrio Azcuénaga, con domicilio en calle Teniente Agneta 1040 de Rosario, el uso del inmueble de propiedad municipal, empadronado catastralmente en la Sección 16°, Manzana 102, Gráfico 20, ubicado a los 17,17 mts. de calle Córdoba hacia el Sur y mide 8,66 mts de frente sobre calle Felipe Moré por 20 mts. de fondo, encerrando una superficie total de 173,20 m² y su dominio inscripto al Tomo 265, Folio 368, Número 80.667 -Departamento Rosario- del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario-
- **Art. 2º.-** La cesionaria destinará el inmueble cedido al desarrollo de actividades recreativas, deportivas y culturales de la Tercera Edad. A esos fines podrán efectuarse construcciones de características transitorias y desmontables únicamente, las que previo a su materialización deberán contar con la aprobación de la Dirección General de Arquitectura de la Municipalidad de Rosario.
- **Art. 3°.-** La cesión aludida en los artículos anteriores deberá ajustarse estrictamente a lo dispuesto por la Ordenanza nº 6.063/95.
- **Art. 4°.-** Déjase expresamente establecido que la Municipalidad de Rosario se reserva el derecho de exigir en cualquier momento la restitución de la fracción cedida, libre toda ocupación, cuando sea necesario destinarla al fin originariamente previsto, sin derecho por parte de las cesionarias a reclamar indemnización alguna por las mejoras introducidas en la misma.
- Art. 5°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 19 de Marzo de 1998.-